



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

BASES DEL CONCURSO.

Expediente 250/2022.

CONCURSO DE ANTEPROYECTO PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL.
(Edificio en Plaza de España, 1. Ref. 6879605QD2067N0001YD, con frente también a la
Calle María Cerrato, núm. 6).

BASE PRIMERA. Objeto del Concurso

El objeto del presente concurso es la redacción de la documentación descriptiva requerida por la *“Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE de 11/03/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

Se pretende llevar a cabo la rehabilitación del edificio municipal situado en la Plaza de España, 1, con frente también a la Calle María Cerrato nº 6, referencia catastral número 6879605QD2067N0001YD, que alberga los Servicios Sociales, Servicio Municipal de Deportes, Jefatura de la Policía Local y el Juzgado de Paz, de llevar a cabo una rehabilitación integral del edificio, mejorando la eficiencia energética con un ahorro por encima del 30 %, la accesibilidad, salubridad y modificando la distribución obsoleta actual para adaptarla a las nuevas formas de trabajo y necesidades actuales del Ayuntamiento, dentro de las actuaciones contenidas en el artículo 7 de la orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE 11/03/2022), todo ello para solicitar ayudas correspondientes a la Línea 1.

Se plantea como programa de necesidades por parte del promotor, la rehabilitación completa del inmueble que permita:

- La mejora de la eficiencia energética del edificio y sostenibilidad ambiental.
- La mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
- La mejora de las condiciones de salubridad y habitabilidad del inmueble.
- La mejora de las condiciones de conservación.
- La mejora del aprovechamiento urbanístico del inmueble, la modificación de la distribución actual, que permita dotar al edificio de despachos y zonas comunes para albergar los servicios que se ubican en él e incluir nuevos espacios polivalentes para su uso como aulas, salas de reunión...

La documentación que constituye el objeto de este concurso, será utilizada para solicitar las ayudas convocadas mediante la citada orden y consistirá en la redacción de los documentos descriptivos de las intervenciones a realizar en el edificio, conforme a lo establecido en la citada Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

BASE SEGUNDA. Premio del Concurso

El premio del concurso consistirá en la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Dirección de Obra y Coordinación de





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación a realizar en el edificio. El contrato de servicios tendrá como precio máximo el límite establecido para el contrato menor en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este premio está supeditado a la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Calamonte, de forma que en caso de no obtener esta ayuda, el Ayuntamiento no llevará a cabo la actuación y por lo tanto, no se hará efectivo el premio del concurso mediante la adjudicación del contrato menor para la redacción del proyecto y los trabajos complementarios necesarios.

BASE TERCERA. Destinatarios del Concurso

Podrán participar en el concurso aquellos que estando en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto y sean invitados a participar en el concurso por el órgano de contratación.

BASE CUARTA. Contenido de la Documentación a presentar.

El contenido de la documentación a presentar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14, apartados, 3, 4, 5 y 6 y el art. 16 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, que dicen lo siguiente:

“Artículo 14. Documentación acreditativa que debe acompañar a cada solicitud.

Apartado. 3. Documentación descriptiva de la intervención solicitada, a modo de Anteproyecto energéticamente definido, que conformará el dossier en base al cual se evaluarán las solicitudes y constará de una parte gráfica (paneles) y una parte informativa (ficha).

I. La parte gráfica se recogerá en dos paneles en formato DIN A3 en vertical que contendrán:

- a) Carátula identificativa del inmueble con su localización, uso actual y previsto.*
- b) Memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Calidad, Enfoque Integral e Innovación, de acuerdo con el artículo 16. Contendrá, la menos, descripción del inmueble, relación con su entorno y descripción de las obras a acometer, detallando las actuaciones de mejora energética (Tipo A).*
- c) Plano de situación a una escala que permita visualizar el entorno en un radio de 1 km.*
- d) Planos del estado actual.*
- e) Planos del estado previsto tras las obras de rehabilitación.*
- f) Al menos, cinco fotografías del estado actual que permitan una descripción completa del inmueble.*
- g) Infografías que muestren la imagen del inmueble tras la rehabilitación.*

II. La parte de información se recogerá en una ficha en formato DIN A4 en vertical que contendrá una memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Oportunidad, Gobernanza y Solidez de acuerdo con el artículo 16.

Apartado 4. Presupuesto total de la actuación, diferenciando la parte correspondiente a cada tipo de actuación (A, B, C, D, E, A bis, B bis, C bis, D bis y E bis), todos ellos sin impuestos.





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

Apartado 5. Cronograma de las obras en el que se indique fecha prevista para las siguientes etapas:

- a) Redacción de proyecto básico.*
- b) Obtención de licencia urbanística o autorización necesaria.*
- c) Aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano competente.*
- d) Adjudicación de la obra.*
- e) Acta de replanteo y comienzo de la obra.*
- f) Certificado Final de Obra (CFO).*
- g) Acta de recepción de la obra sin observaciones.*

Apartado 6. Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportará el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Orden de bases, se valorarán de conformidad con los siguientes criterios, para lo cual será imprescindible que la propuesta contenga la información y documentación necesaria (justificada y garantizada expresamente cuando sea preciso):

1. Calidad (20 puntos):

Para la valoración de la calidad se considerará el valor arquitectónico de la propuesta, el interés conceptual para mejorar técnica, estética y funcionalmente el edificio existente, la racionalidad, flexibilidad y funcionalidad de la intervención y la integración armoniosa en el tejido urbano y en el paisaje. De igual forma, se tendrá en cuenta la adecuación al coste de la actuación; que suponga la adaptación de los espacios a los estándares de eficiencia, el rigor de la justificación aportada, la sencillez y los menores costes potenciales de mantenimiento.

2. Solidez (15 puntos):

Para la valoración se considerará la coherencia, credibilidad y precisión de la planificación temporal de toda la actuación, prevista por el cronograma que acompaña a la actuación, así como la metodología de trabajo propuesta para garantizar el cumplimiento de los objetivos exigidos.

3. Gobernanza (15 puntos):

Para la valoración de la gobernanza se tendrá en cuenta que la selección y elaboración del proyecto sea el resultado de concursos de proyectos con intervención de jurado (u otro procedimiento en el que se haya tenido en cuenta únicamente la calidad de la propuesta), de procesos participativos, comités de expertos, participación ciudadana, colaboración entre administraciones, o cualquier otro procedimiento orientado hacia el equilibrio económico, social e institucional y de planes de actuación o estrategia similar en el marco de lo dispuesto en las medidas de implementación de la ERESEE.

4. Enfoque integral (15 puntos):





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

Para la valoración del enfoque integral se atenderá a la capacidad de la actuación para incorporar, además de una reducción de, al menos, un 30 % del consumo de energía primaria no renovable, mejoras en la habitabilidad, la accesibilidad, la conservación, la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

5. Innovación (15 puntos):

Para la valoración de la innovación se considerarán tres ámbitos. El ámbito de la innovación energética, que tendrá en cuenta el alcance de las actuaciones previstas en términos de eficiencia energética, de manera que, más allá del ahorro mínimo exigido del 30 %, se valoren aquellos proyectos orientados a transformar el edificio en uno de consumo nulo, casi nulo, o con una reducción más ambiciosa de su consumo energético respecto de la mínima determinada en estas bases. El ámbito de la innovación constructiva, atendiendo a la elección de materiales y el diseño de soluciones constructivas, sin pasar por alto la higiene, la salubridad, el confort (o bienestar) y la sostenibilidad. Y el de la innovación tipológica, considerando la innovación y modernización de la Administración Pública, mediante la optimización y/o transformación de espacios, tanto a nivel físico como conceptual, alcanzando carácter ejemplarizante.

6. Oportunidad (20 puntos):

Para la valoración de la oportunidad y relevancia de la actuación, se tendrá en cuenta que su proyecto haya sido identificado como una de las actuaciones integradas en un Plan de acción Local de la Agenda Urbana o Estrategia de ciudad y respondiendo al carácter integrado que reclama la agenda por tener impacto en la Entidad Local o en su entorno, tanto desde la perspectiva medioambiental, como económica y social, para lo que se tendrá en cuenta la población que potencialmente puede resultar beneficiaria por el uso público al que se destine el inmueble, que sea idónea para lograr unos espacios inclusivos y accesibles, que incorporen soluciones sostenibles que respondan a necesidades más allá de la dimensión material, en la línea de lo que propone la Nueva Bauhaus Europea, que posibilite la recuperación de edificios en desuso, que genere impacto en su entorno, ya sea por el uso y utilidad del inmueble, el número de usuarios que se beneficiará de la intervención y/o la idoneidad de la misma en el contexto COVID y que contribuya a las prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al conjunto de la sociedad, se complementa con otras solicitudes financiadas por el Plan y/o genere un valor añadido comparativo de la propuesta en relación con otras presentadas.

BASE QUINTA. Plazo de Presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las proposiciones finaliza el día 19/04/2022.

BASE SÉPTIMA. El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

Presidenta:

Doña Magdalena Carmona López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, o concejal en quien delegue.

Vocales:





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

Doña María Catalina del Hoyo Sánchez, Arquitecta Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calamonte.

Don Alejandro Moreno San José, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calamonte.

Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Un arquitecto designado por la Junta de Extremadura.

Secretario:

Don Jorge Mateos Mateos-Villegas, Secretario del Ayuntamiento de Calamonte, o funcionario que legalmente le sustituya.

BASE OCTAVA. Criterios de Adjudicación

El Jurado seleccionará el ganador en base a la calidad de las propuestas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos y medioambientales y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE de 11/03/2022.

BASE NOVENA. Aceptación de las Bases

La participación en el presente concurso implica la plena aceptación del contenido de las bases de la convocatoria.

BASE DECIMA. Propiedad Intelectual

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ser empleados los mismos para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos.

CLÁUSULA UNDECIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

11.1 Confidencialidad

Los participantes en el concurso (como encargados del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

11.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los participantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la celebración del concurso serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este concurso de anteproyectos tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Calamonte, 6 de abril de 2022.

LA ALCALDESA:

Fdo: Magdalena Carmona López.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.